

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE CASTELLÓN

Avd. Hermanos Bou 47
Castellón

EXPTE. 04/11/AAI/CS (643/AAI/CV)

RESOLUCIÓN DE 17 DE FEBRERO DE 2016 DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO RURAL DE CASTELLÓN, POR LA QUE SE ACUERDA DECLARAR LA CADUCIDAD DE LA AUTORIZACION AMBIENTAL INTEGRADA N° 643/AAI/CV CONCEDIDA A LA MERCANTIL PROMOCIONES RURALES DE BIOGAS BENLLOCH S.L., PARA LA INSTALACIÓN DE UNA PLANTA DE BIOGAS EN BENLLOCH.

Visto el expediente de referencia incoado a instancias de la mercantil PROMOCIONES RURALES DE BIOGÁS BENLLOCH S.L., con domicilio social en C/ Enmedio nº 52, 2º pta en Castellón, se emite la presente resolución, de conformidad con los siguientes:

I.- ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 7 de abril de 2011, por la representación de la mercantil Promociones Rurales de Biogás Benlloch S.L., con CIF B-12845160 y domicilio social en Castellón, C/ Enmedio nº 52, 2º pta, es presentada en los Servicios Territoriales de la entonces Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda de Castellón, solicitud de Autorización Ambiental Integrada para la instalación de una Planta de Biogás, a ubicar en la partida Llacunes, polígono 3, parcela 49 de Benlloch (Castellón), conforme se detalla en el Anexo II de la *Ley 2/2006, de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental*, (de ahora en adelante LPCCA).

Se acompaña Informe Urbanístico de Actividad del Ayuntamiento de Benlloch (Castellón), de fecha 13 de octubre de 2010, de conformidad a lo establecido en el artículo 26 de la LPCCA y el artículo 25 del Decreto 127/2006, de 15 de septiembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, que desarrolla la citada Ley.

Dicho Certificado de Compatibilidad Urbanística, informa que si es compatible con la normativa y el planeamiento urbanístico municipal, pero requería informe favorable del Ministerio de Fomento, por estar dentro del ámbito de servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Benlloch.

Se acompaña a la solicitud copia del informe favorable del Ministerio de Fomento de fecha 10 de enero de 2011, al cumplir con las servidumbres aeronáuticas del Plan Director Publicado.

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE CASTELLÓN

Avd. Hermanos Bou 47
Castellón

SEGUNDO.- En fecha 15 de abril de 2011, se comunica al Servicio Territorial de Urbanismo, de la Dirección Territorial de Castellón de la entonces Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, el inicio de la tramitación de la Autorización Ambiental Integrada, ya que en fecha 17 de marzo de 2011, desde ese Servicio se comunica que a instancias del titular de la actividad se había solicitado la tramitación de la Declaración de Interés Comunitario, por lo que se había admitido a trámite dicha solicitud, comenzando la tramitación de la misma.

TERCERO.- El 3 de mayo de 2011, se oficia requerimiento al titular para que aporte nueva documentación complementaria a la aportada en su solicitud, que es subsanada tras un aplazamiento concedido al titular en fecha 6 de junio de 2011.

CUARTO.- Una vez admitida a trámite la solicitud, la Conselleria remite el expediente a todas aquellas administraciones públicas y órganos de la Generalitat que deben intervenir en la resolución de la Autorización Ambiental Integrada, con el fin de que informen sobre la suficiencia de la documentación que acompaña la solicitud, en el plazo de 20 días, de conformidad a lo establecido en el artículo 27 de la LPCCA y el artículo 26 del *Decreto 127/2006, de 15 de septiembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, que desarrolla la Ley 2/2006* citada.

QUINTO.- Con fecha 20 de marzo de 2012 se somete a información pública el expediente de referencia, durante un periodo de 30 días hábiles, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la LPCCA, publicando anuncio en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana (nº 6737).

Durante el mismo no se presentan alegaciones al proyecto, en la Dirección Territorial de Castellón de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, y en la Dirección Territorial de Energía de Castellón de la Conselleria de Economía, Industria y Comercio, constando en el expediente ambos Certificados de la información pública.

En el Ayuntamiento de Benlloch, se presenta una alegación según consta en el Certificado de la información pública aportado al expediente, por D. Juan García Salas Infante, en representación de la mercantil Aeropuerto de Castellón, S.L (AEROCAS) en la que tras una serie de consideraciones y argumentaciones, manifiesta el peligro de atracción de aves a las inmediaciones del aeropuerto propiciada por la instalación de la planta proyectada. Se da traslado de dicha alegación al interesado y éste aduce una serie de medidas previstas ya en el proyecto por el cual se minimiza la posible atracción de animales, comunicándosele asimismo al alegante. Visto lo cual se emite informe por el Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente por el que señala la continuación de la tramitación del expediente de Autorización Ambiental Integrada.

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE CASTELLÓN

Avd. Hermanos Bou 47
Castellón

SEXTO.- Transcurrido el plazo de información pública, se solicita el informe, previsto en los artículos 29 a 34 de la LPCCA, a las diferentes Administraciones Públicas y órganos de la Generalitat consultados anteriormente para que se pronuncien sobre la adecuación del proyecto a todos aquellos aspectos que sean de su competencia.

SÉPTIMO.- Con fecha 31 de octubre de 2012, el Director Territorial de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente de Castellón, adopta la Resolución por la que se concede a la mercantil Promociones Rurales de Biogas Benlloch S.L., la Autorización Ambiental Integrada para la instalación de una planta de biogás, en el término municipal de Benlloch, quedando inscrita en el Registro General de Instalaciones AAI de la Comunidad Valenciana con el número 643/AAI/CV.

Dicha resolución fue notificada a la empresa promotora y al resto de organismos informantes en fecha 14 de noviembre de 2012, siendo publicada en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana nº 6940, en fecha 10 de enero de 2013.

OCTAVO.- El titular presenta recurso de alzada dirigido a la Dirección General. Tras la resolución del recurso de alzada, con fecha 21 de febrero de 2013, el Director Territorial de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente de Castellón, adopta la Resolución por la que se modifica la Autorización Ambiental Integrada en su apartado 8.b del anexo I.

Dicha resolución de modificación fue notificada a la empresa promotora y al resto de organismos informantes en fecha 5 de marzo de 2013, siendo publicada en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana nº 7003, en fecha 15 de abril de 2013.

NOVENO.- Con fecha 25 de octubre de 2013 se solicita información al Ayuntamiento de Benlloch, sobre si la empresa está en funcionamiento, contestando el mismo en fecha 14 de noviembre de 2013 que la planta de biogás no está en funcionamiento.

Dicho informe se remitió con fecha 22 de noviembre de 2013 al Servicio de Inspección Medioambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente.

DÉCIMO.- Con fecha 18 de marzo de 2014, se le recordó a la mercantil Promociones Rurales de Biogás Benlloch S.L., que, de acuerdo con lo indicado tanto en la Resolución de 31 de octubre de 2012, apartado cuarto del Resuelvo como en el artículo 63 de la *Ley 2/2006, de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental*, y el artículo 68 de *Decreto 127/2006, de 15 de septiembre, del Consell de la Generalitat Valenciana que desarrolla la Ley 2/2006*, es requisito previo al inicio de cualquier tipo de actividad de la planta, la obtención de la AUTORIZACION DE INICIO DE ACTIVIDAD.

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE CASTELLÓN

Avd. Hermanos Bou 47
Castellón

UNDÉCIMO.- Con fecha 17 de noviembre de 2015 se emite propuesta de caducidad por no presentar autorización de inicio, notificándose a la empresa promotora mediante publicación en el BOE de fecha 18 de enero de 2016, concediéndole un plazo de 10 días para examinar la propuesta y alegar lo que considere conveniente a sus intereses .

DUODÉCIMO.- A fecha de hoy no han presentado documentación alguna.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De acuerdo con el artículo 20 de la LPCCA, las actividades que aparecen en los Anexos I y II de dicha Ley, están sujetas a autorización ambiental integrada. La instalación de referencia está incluida en el epígrafe 5.1 del Anexo II de la LPCCA: *Instalaciones cuya actividad principal sea la valorización de residuos no peligrosos o la eliminación de dichos residuos en lugares distintos de los vertederos, de una capacidad de más de 10 toneladas por día.*

SEGUNDO.- En la Comunidad Valenciana el órgano competente para otorgar la Autorización Ambiental Integrada es la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, de acuerdo con el artículo 3.8 del texto consolidado de la Ley 16/2002 y el Decreto 103/2015, de 7 de julio, del Consell, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat.

Por otro lado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.1 de la Ley 2/2006, de 5 de mayo citada, la competencia para la tramitación y resolución del procedimiento de autorización ambiental integrada de esta instalación por desarrollarse en ella actividades incluidas en el anexo II de la Ley 2/2006 , corresponde a la Dirección Territorial de Castellón en cuyo ámbito territorial se ubica la actividad.

TERCERO.- Del artículo 61 de la LPCCA, se desprende que: "1.- Las autorizaciones ambientales integradas caducarán en los supuestos siguientes:

a) Cuando la actividad, instalación o proyecto no comience a ejercerse o ejecutarse en el plazo de tres años, a partir de la fecha del otorgamiento de la autorización, siempre que en ésta no se fije un plazo superior."...

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE CASTELLÓN

Avd. Hermanos Bou 47
Castellón

...4, La caducidad cuando proceda, será declarada formalmente por el órgano que hubiera otorgado el instrumento de intervención ambiental correspondiente, mediante la instrucción del correspondiente procedimiento administrativo, con audiencia al titular de la autorización ambiental integrada o licencia de actividad".

Lo que conlleva de acuerdo con lo establecido en el artículo 60.2 a la extinción de los efectos de la autorización ambiental integrada concedida.

Por lo anterior se llega a la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- DECLARAR LA CADUCIDAD de la AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA nº 643/AAI/CV concedida a la mercantil Promociones Rurales de Biogás Benlloch S.L., para la instalación de una planta de biogás en Benlloch (Castellón) **por haber transcurrido un plazo superior a tres años** desde la concesión de la AAI citada sin haber obtenido la autorización de inicio de actividad y con los efectos establecidos en el artículo 60.2 de la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental.

SEGUNDO.- Esta Resolución, no pone fin a la vía administrativa, por lo que se podrá presentar recurso de alzada ante el Director General del cambio Climático y Calidad Ambiental de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, cambio Climático y Desarrollo Rural en el plazo de un mes desde el siguiente día a la recepción de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Castellón, 17 de febrero de 2016. - EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Antonio Luis García Sanz